

Sevilla, 11 de marzo de 2019

Refª.: Circular SA 64 – 18/19

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

SUBVENCIONES CON ESCUELAS HOGAR – CURSO 2019-20

Estimado amigo:

En el BOJA del viernes pasado, 8 de marzo, se ha publicado la *Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso escolar 2019/20*. A la misma puedes acceder a través del siguiente enlace,

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/46/BOJA19-046-00012-3076-01_00151481.pdf

Igualmente se publica el *Extracto de Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso escolar 2019/20*, a la que puedes, también, acceder, a través de la siguiente dirección

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/46/BOJA19-046-00002-3078-01_00151483.pdf

La Resolución es idéntica a la del curso anterior, incluso en la cuantía máxima de la subvención, que asciende a 6.673.702,00 €. Consideramos, al respecto, que la Administración debe, con carácter urgente, revisar esa cuantía, que impide que haya un número mayor de alumnos en nuestras Escuelas, y mantiene una dotación que se ha demostrado insuficiente para atender las necesidades del alumnado en todos los aspectos que se exigen. Desde que se produjo el cambio en el sistema de subvenciones, la asignación de una cuantía general, donde se incluyen todos los conceptos, se ha demostrado que nos ha llevado a una situación aún más precaria, lo que se agrava aún más en las Escuelas Hogar con un número pequeño de alumnos. Todo esto lo trasladaremos, en cuanto sea



posible, al nuevo Gobierno.

A continuación pasamos a recordarte las cuestiones que debes tener en cuenta para la solicitud de este nuevo curso, aunque, como hemos dicho, no hay novedades importantes con respecto a los cursos anteriores.

1. Solicitudes

Se realizarán conforme a los anexos que se recogen en la propia Resolución y a los que puedes acceder a través del enlace que te hemos indicado.

Tanto el Anexo I como el II han sido modificados en el apartado de la cláusula relativa a la protección de datos, adaptando el texto a la nueva normativa.

2. Plazo.-

Se establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, por lo que debes tener presente que el mismo vence el venidero 22 de marzo. Te recomendamos no agotes el mismo, puesto que expresamente se señala que la no presentación en plazo de la solicitud no serán admitidas a trámite.

3. Cuantía de la subvención.-

Los importes que se recogen, no sufren variación y son los siguientes:

- a) La cantidad máxima de la subvención para las Escuelas Hogar que atiendan alumnado en régimen ordinario será de 3.925,00 euros por residente.
- b) La cantidad máxima de la subvención para las Escuelas Hogar que atienden al alumnado solo a través de actividades y servicios complementarios, será de 1.800,00 euros por alumno o alumna.
- c) La cantidad máxima de la subvención para las Escuelas Hogar que atiendan al alumnado con graves discapacidades será de 9.300,00 euros por residente.

4.- Periodicidad de los pagos y justificación

Aunque no es objeto de variación con respecto a lo indicado en las bases reguladoras, te recordamos la secuenciación del pago del importe de la subvención para la organización del próximo curso:

% Pago	Fecha	Justificación	Aplicación Presupuestaria
40%	Inicio curso	2 meses desde el pago	11000010000/G/42F/48701/00/01
30%	Antes 30 de abril	2 meses desde el pago	11000010000/G/42F/48701/00/01
30%	Antes 31 de julio	2 meses desde el pago	11000010000/G/42F/48701/00/01



5.- Anexos

El Anexo I sigue omitiendo, por error, la identificación del representante aunque si que señala el motivo de la representación. Te recomendamos, al igual que lo hiciéramos en los cursos anteriores, que incluyas el nombre a continuación del “motivo de la representación”.

Como te hemos indicado anteriormente, la única variación al respecto es la nueva redacción a la cláusula sobre las obligaciones referidas a la protección de datos.

6.- Reformulación

Para terminar, te recordamos que, una vez dictada la propuesta provisional, es cuando deberá presentarse el Anexo II con la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen. En ese momento debes tener en cuenta que si la concesión de la subvención fuera por un número menor de alumnos que el solicitado en el Anexo I, presentes reformulación por los importes definitivamente concedidos, si consideras que no van a incrementar el número de plazas. De no hacerlo, si la resolución definitiva no acepta las alegaciones, deberás justificar el total de plazas solicitadas, aunque la concesión de la subvención lo haya sido por un número inferior.

7.- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

La Resolución sigue recogiendo la obligación de que las Escuelas Hogar presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la declaración responsable de que todo el personal al que corresponden funciones que impliquen contacto habitual con menores cuentan con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (art. Séptimo, apartado 2). Como quiera que la normativa no regula la validez de estos certificados, te recomendamos que los mismos los renueves cada 5 años.

Te adjuntamos a la presente un modelo de certificación para que te sirva de orientación.

Solo me queda indicarte que, si tienes alguna duda en la cumplimentación del anexo, puedes ponerte en contacto con nuestro Departamento Jurídico.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

